MINISTERIO DE HACIENDA

24794

CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de mayo de 1981 por la que se regulan determinados aspectos del seguro de pedrisco en manzana de mesa, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados de 1981.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de fecha 25 de junio de 1981, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14575, primera columna, punto 4.º, párrafo segundo, donde dice: «..., del 4 por 100 para pólizas del 51 por 100 asegurados ...», debe decir: «..., del 4 por 100 para pólizas de 51 a 100 asegurados ...».

MINISTERIO DEL INTERIOR

24795

RESOLUCION de 6 de octubre de 1981, del Go-bierno Civil de Soria, por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por el yacimiento arqueológico de «Ambrona» en Soria.

Visto el expediente de expropiación forzosa por causa de

Visto el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos afectados por el yacimiento arqueológico de «Ambrona» en Soria, promovido por la Dirección General de Bellas Artes Archivos y Bibliotecas; Resultando que por Real Decreto 319/1981, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), se declara de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de terrenos situados junto al yacimiento arqueológico de «Ambrona», perteneciente al término municipal de Miño de Medinaceli:

naceli;
Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» número 114 de fecha 12 de mayo de 1981, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 3 de abril de 1981 y en el diario «Campo Soriano» con fecha 31 de marzo de 1981, se publicaron la relación de afectados y bienes a expropiar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ofreciéndose la información pública que previene la Ley por el plazo de quince días a los interesados previene la Ley, por el plazo de quince días a los interesados y afectados, al objeto de que por cualquier persona pudieran aportarse datos, rectificar posibles errores u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación y que, al mismo objeto, el anuncio fue publicado y fijado por término de quince días en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Miño de Medinaceli y demás lugares de costumbre de la población.

Resultando que dentro del término de quince días, concedido Resultando que dentro del término de quince días, concedido para la información pública surgió una reclamación presentada por don Patricio García del Amo, como titular de la finca rústica inscrita al folio 224, finca 895, inscripción primera de fecha 14 de junio de 1960, incluida en la relación de fincas referenciadas, alegando en su escrito: 1.º Que la finca reseñada aparece muy lejana de la circunscripación del Museo Paleontológico de Ambrona y con una configuración distinta totalmente de los alrededores de dicho Museo, por lo que no comprende su inclusión entre los bienes afectos a la expropiación, y 2.º que no tendría inconveniente de que en dicha finca se realizarán algunas investigaciones:

algunas investigaciones;

algunas investigaciones;
Resultando que remitido el expediente para informe de la Abogacía del Estado, ésta manifiesta que se ajusta a las disposiciones legales vigentes en materia de expropiación forzosa;
Visto, que en el expediente queda plenamente identificado el bien objeto de la expropiación y designada, nominalmente la titularidad dominical de los bienes a expropiar, de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa:

la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre Vistos.

Vistos, la Ley de Expropiación rorzosa de 16 de diciembre de 1954 Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones de aplicación;
Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites reglamentarios;
Considerando que la reclamación formulada por don Patricio García del Amo, no debe tenerse en cuenta ya que su único fundamento es la lejanía por él alegada de la zona de excavaciones

He acordado declarar la necesidad de la ocupación

He acordado declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos afectados por el yacimiento arqueológico de Ambrona, perteneciente al término municipal de Miño de Medinacell.

Publíquese en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diarlo «Campo Soriano». Notifíquese personalmente a los interesados en el procedimiento expropietario. Remitase copia al Ayuntamiento de Miño de Medinaceli para

que se fije en el tablón de anuncios durante el plazo de quince días.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Cultura, a través de este Gobierno Civil, por término de quince días contados a partir de la notificación personal de la resolución o a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Soria. 6 de octubre de 1981. - El Gobernador Civil. - 16.272-E.

M° DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24796

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización solicitada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrolla Agrario par aejecutar obras de rectificación, des-viación, encauzamiento y limpieza del río Cigüela, en el término municipal de Puebla de Almoradiel.

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha solicitado autorización para ejecutar obras de rectificación, desviación, encauzamiento y limpieza del río Cigüela, y de construcviación de seis pontones sobre el mismo, en el término municipal de Puebla de Almoradiel, entre las carreteras C-402 y N-301, al objeto de defender y sanear la vega ribereña y de lograr el paso sobre el nuevo cauce de caminos rurales; y

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), Delegación Provincial de Toledo, para ejecutar obras de rectificación, desviación, encauzamiento y limpieza del río Cigüela, y de construcción de seis pontones sobre el mismo, en el término municipal de Puebla de Almoradiel (Toledo), al objeto de sanear los terrenos de cultivo colindantes y de lograr pasos para caminos rurales, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Ca-nales y Puertos don Enrique García de Oteiza Llansó, en Manales y Puertos don Enrique García de Oteiza Llansó, en Madrid y octubre de 1980, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 52.771.515 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas y ordenadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—En las embocaduras de entrada y salida del encauzamiento se dispondrán las transiciones convenientes para no perturbar el régimen hidráulico de las aguas.

cauzamiento se dispondrán las transiciones convenientes para no perturbar el régimen hidráulico de las aguas.

Tercera.—Las obras se iniciarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de quince meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Los terrenos ocupados por el nuevo cauce pasan a adquirir el carácter de dominio público, así como siguen con el mismo carácter las del antiguo cauce que queden útiles para el desagüe. Los que queden en seco del antiguo cauce pasarán a propiedad del Organismo autorizado.

Ouinta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto duran-

el desague. Los que queden en seco del antiguo cauce pasaran a propiedad del Organismo autorizado.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del Organismo concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se origienen con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del Organismo concesionario, se procederá, por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas en los puentes, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Sexta.—La Dirección de las obras será llevada a cabo por un Ingeniero de Caminos, cuyo nombramiento se comunicará a la Comisaría de Aguas del Guadana así como su nombre y dirección.

-Se concede esta autorización dejando derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el Organismo concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna. Octava —El Organismo concesionario será responsable de

ouantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o priva-